# COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.



### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que a través de los Organismos Operadores del Servicio de Agua, Municipales, Intermunicipal o Estatal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen medidas para mejorar su servicio y a brindar un trato justo y equitativo a sus usuarios, a que revisen sus cobros y a ajustarlos de manera justa y equitativa, asegurándose de que los usuarios no sean objeto de cobros excesivos o injustificados y que de igual forma, informen a la ciudadanía sobre las mejoras tecnológicas realizadas, que pudieran eficientar o desfavorecer la prestación de un servicio de calidad, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido de Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



## Metodología

**I.** En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "Competencia", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. En el apartado "Objeto de la acción legislativa", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.



- V. En el apartado "Consideraciones de la Comisión Dictaminadora", los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

### DICTAMEN

### I. Antecedentes

1. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés, el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que a través de los Organismos Operadores del Servicio de Agua, Municipales, Intermunicipal o Estatal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen medidas para mejorar su servicio y a brindar un trato justo y equitativo a sus usuarios, a que revisen sus cobros y a ajustarlos de manera justa y equitativa, asegurándose de que los usuarios no sean objeto de cobros excesivos o injustificados y que de igual forma, informen a la ciudadanía sobre las mejoras tecnológicas realizadas, que pudieran eficientar o desfavorecer la prestación de un servicio de calidad.



2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, mediante oficio número: HCE/SG/AT/902, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1098, para su estudio y dictamen correspondiente.

## II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que a través de los Organismos Operadores del Servicio de Agua, Municipales, Intermunicipal o Estatal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen medidas para mejorar su servicio y brindar un trato justo y equitativo a sus usuarios, a que revisen sus cobros y que los mismos se realicen de manera justa y equitativa, asegurándose de que los usuarios no sean objeto de cobros excesivos o injustificados y que de igual forma, informen a la



ciudadanía sobre las mejoras tecnológicas realizadas, que pudieran eficientar o desfavorecer la prestación de un servicio de calidad.

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

"El agua es esencial para la vida, la cantidad de agua dulce existente en la tierra es limitada y su calidad está sometida a una presión constante. La conservación de la calidad del agua dulce es importante para el suministro de agua de bebida, la producción de alimentos y el uso recreativo.

En nuestro país se tiene reconocido el derecho al acceso al agua en su artículo 4° constitucional, el cual a la letra menciona: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que los ayuntamientos tienen la función de dotar de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a la población, así como vigilar la prestación de servicios que otorgan las empresas concesionarias para la operación adecuada del suministro.

En este sentido brindar el servicio de agua potable a la población de Tamaulipas es importante que se brinde un servicio de calidad cosa que ha dejado mucho que desear y que muchos usuarios han reportado con cobros excesivos en sus facturas y un mal servicio por parte de los organismos, incluyendo interrupciones no programadas en el suministro de agua, falta de atención a quejas y denuncias, y cobros injustificados en las facturas.



Que, si bien la actualización de las tarifas busca tener un impacto positivo para la creación de infraestructura e inversión, existen muchos problemas que se han generado con el actual prestador del servicio agua.

Que los derechos de los consumidores de servicios públicos, como el agua potable, deben ser protegidos y garantizados por las autoridades y las empresas encargadas de brindar esos servicios.

En este tenor de ideas es necesario tomar medidas para garantizar que los usuarios reciban un servicio de calidad y que no sean objeto de cobros excesivos o injustificados. Es importante promover la transparencia y la integridad en la gestión de los recursos y los servicios prestados a los usuarios.".

### V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de éste órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Como bien lo señala el promovente, el derecho al acceso al agua lo encontramos contemplado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo seis, que a la letra señala que, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.



Derivado de ello nace la obligación del Estado de brindar el servicio de agua potable, además del saneamiento de la misma, para el uso y consumo humano, a fin de satisfacer la necesidad básica del vital líquido y además tutelar el derecho al agua, que también lo vemos contemplado en instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte como lo son:

- La Resolución 64/292 del 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.
- Asimismo, en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó la Observación General nº 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". Asimismo, define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.



Ahora bien, para llevar dicho servicio de agua a la población, se requiere la intervención de los Municipios que son la forma de gobierno más cercana a la población y que también se encarga del cumplimiento y satisfacción de necesidades de sus gobernados dentro de la jurisdicción que le compete, para lo cual se establece en la Constitución General Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso a), que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a una de sus bases, tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos dentro de los cuales se encuentra el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, entre otras.

De lo referido en el párrafo que antecede, podemos concluir que es obligación de los Municipios los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, además del tratamiento y disposición de aguas residuales, todo esto como se refirió con anterioridad para dar cumplimiento a la necesidad básica del agua para todo ser humano, toda vez que dicho derecho humano se encuentra garantizado tanto en los diversos Instrumentos Internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, así como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace referencia a lo anterior, toda vez que, la acción legislativa versa sobre solicitar a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y a los respectivos Organismos Operadores del agua para que en el ámbito de sus competencias, realicen medidas para mejorar el servicio que brindan; asimismo, que los usuarios sean tratados justa y equitativamente, que no sean objeto de cobros excesivos y que de igual forma, informen a la ciudadanía sobre las mejoras tecnológicas realizadas.



En esa tesitura, cabe poner de relieve que el servicio que ha de brindarse debe ser de calidad, por lo cual el agua a la que accede la ciudadanía debe estar tratada debidamente para el consumo humano, además que debe estar al alcance de la ciudadanía a la cual se le debe dar un trato justo y equitativo al ser estos usuarios, por lo cual, es importante llevar a cabo acciones de mejoramiento en el servicio de este vital líquido.

De la misma forma, es de relevancia revisar los cobros que se realizan a los usuarios para que éstos no se vean afectados en sus finanzas por cobros excesivos o desproporcionados al consumo que realizan, por lo que resulta apremiante supervisar que sean proporcionales con el servicio que se brinda y que la utilización de dicho recurso recaudado sea para el mejoramiento de la infraestructura que permita eficientar el servicio de agua para los tamaulipecos.

Es por ello que, tal como lo ordenan los Instrumentos Internacionales, reviste alta importancia realizar mejoras tecnológicas, para brindar un mejor servicio, y allegarse de herramientas que permitan incrementar la calidad y eficiencia del servicio prestado, además de hacer posible que el vital líquido llegue a las zonas más desfavorecidas, asimismo, que dichos organismos operadores publiciten los avances implementados para que la ciudadanía se entere de los mismos.

En ese tenor, consideramos pertinente la propuesta en estudio dado que, es importante cumplir eficientemente con el saneamiento del agua, y que involucra sin duda alguna la prestación de los servicios, en razón de que para la población, este aspecto constituye en general elemento evaluativo del desempeño de su gobierno.



En ese entendido, y a la luz del análisis y consideraciones que anteceden, se estima pertinente declarar procedente la acción legislativa en aras de coadyuvar a que las personas se beneficien con estas acciones, lo que involucra el respeto irrestricto de los derechos humanos de la sociedad en general.

#### VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, que a través de los Organismos Operadores del Servicio de Agua, Municipales, Intermunicipal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen medidas para mejorar su servicio y brindar un trato justo y equitativo a sus usuarios, a que revisen sus cobros y que los mismos se realicen de manera justa y equitativa, asegurándose de que los usuarios no sean objeto de cobros excesivos o injustificados y que de igual forma, informen a la ciudadanía sobre las mejoras tecnológicas realizadas, que pudieran eficientar o desfavorecer la prestación de un servicio de calidad.



# TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE	JAP		
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	Serie		
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	Vital 2		
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		-	
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	Just		
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL SERVICIO DE AGUA, MUNICIPALES, INTERMUNICIPAL O ESTATAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN MEDIDAS PARA MEJORAR SU SERVICIO Y A BRINDAR UN TRATO JUSTO Y EQUITATIVO A SUS USUARIOS, A QUE REVISEN SUS COBROS Y A AJUSTARLOS DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVA, ASEGURÁNDOSE DE QUE LOS USUARIOS NO SEAN OBJETO DE COBROS EXCESIVOS O INJUSTIFICADOS Y QUE DE IGUAL FORMA, INFORMEN A LA CIUDADANÍA SOBRE LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS REALIZADAS, QUE PUDIERAN EFICIENTAR O DESFAVORECER LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CALIDAD.